



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 083 /2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los 26 días del mes de Junio de dos mil veinte.-

VISTO:

Que ante las nuevas medidas adoptadas por parte del Presidente de la Nación, mediante Decreto Nro. 408 de fecha 26/04/2020 en busca de la flexibilización de la medida de *“aislamiento social preventivo y obligatorio”*; y el Actual Decreto Nacional 459/20, que flexibiliza aún más dichas medidas;

Que así dictadas las nuevas disposiciones en lo que refiere a la a modalidad denominada *“cuarentena en fase de segmentación geográfica”* aplicable al territorio provincial; y efectuados por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central de la Provincia de Córdoba; los nuevos protocolos de flexibilización por región conforme densidad demográfica.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nacionales Nro. 260; y su modificatorio, DNU 287; Nro. 297, Nro. 325 y DNU 355 del 11 de abril de 2020 y sus normas complementarias, se han ido adoptando a nivel nacional diferentes medidas preventivas y paliativas, tendientes a mitigar la propagación del virus;

Que así, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año; plazo prorrogado mediante el Decreto N° 325/20; Decreto N° 355/20; 408/20; y ante el DNU 459/20 se dispuso la continuación del *“aislamiento social, preventivo obligatorio”*;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que teniendo en cuenta que mediante Decreto Nacional Nro. 408/2020 de fecha 26 de abril de 2020 el Presidente ha otorgado facultades a los gobernadores Provinciales a los fines de adoptar medidas de flexibilización en cuanto a actividades y rubros, en base a determinados requisitos y parámetros protocolares; razón por la cual en base a las facultades delegadas hacia las provincias en esta nueva etapa, desde el COE Central de la Provincia de Córdoba se definió la modalidad que tendrá en el territorio provincial en la denominada **“cuarentena en fase de segmentación geográfica”**;

Que así, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Anexos efectuados por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central va creando nuevos protocolos de flexibilización;

Así ha determinado expresamente las flexibilizaciones, mediante Protocolo Anexo 93 de fecha 16/06/2020 y que fuere revisado con fecha 22/06/2020 titulado **“PROTOCOLO DE ESTUDIO DE DANZAS, CANTO Y TEATRO”**; el cual se acompaña al presente y forma parte como ANEXO I;

Que ello, requiere avanzar hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país; encontrándonos en una etapa de flexibilización;

Que en dicho marco resulta necesario adherirse a las nuevas normativas, y adoptar medidas que representen flexibilización, pero también un mayor control; ya que en el marco de la crisis sanitaria, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto; por lo que se entiende que toda medida restrictiva, preventiva y de control adoptada en el marco de la presente emergencia se encuentra ajustada a derecho y tiende a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país; ya que las mismas son temporarias y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta la sociedad; y al bien jurídico protegido “la Salud”;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, y en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa, resulta pertinente adoptar las siguientes medidas, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE y Acátase el Protocolo Provincial de Flexibilización, emitido por el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba que a continuación se menciona creado con fecha 16/06/2020 revisado con fecha 22/06/2020 y que obra como **Anexo I** :

I) ““PROCOLO DE ESTUDIOS DE DANZAS, CANTO Y TEATRO”.- - - - -

ARTICULO 2º: REAFÍRMESE que conforme lo expresa el protocolo citado, su alcance es para: Dirigentes, cuerpo docente, alumnos, familias, y empleados en general; en todo estilo de Danzas que se practique en forma individual y sin ningún contacto físico.- - - - -

ARTICULO 3º: ORDÉNESE un estricto acatamiento de todas las directivas establecidas en el Protocolo Anexo I del presente; siendo las más importantes entre otras:

- 1) La adopción de medidas básicas fundamentales que tienden a la prevención de propagación y contagio del COVID-19 (evitar que una persona sana tome contacto con el virus)
- 2) Debe preverse al ingreso una barrera sanitaria consistente en: trapo impregnado en hipoclorito para la higienización del calzado; rociador para ropa y elementos con una sustancia de alcohol al 70%; Dispensar de alcohol en gel para la higiene de manos; Toma de temperatura corporal al ingreso o prever que cada persona tome en su domicilio su temperatura corporal y denunciarla al momento de llegar a la entidad; “Declaración Jurada “diariamente de cada trabajador o persona que preste algún servicio en la entidad
- 3) Los padres deberán dejar a las/los alumnos a dos metros de la puerta de entrada. Serán admitidos solo las/los alumnos que se encuentren asintomáticos;
- 4) Actividad: dentro de la institución o priorizando, en el marco de lo posible al aire libre;
- 5) En cada clase podrán participar hasta un máximo de 6 alumnas/os, 1 profesor/a (este número dependerá de las medidas del lugar de trabajo);
- 6) Las clases deben estar previamente planificadas, organizando grupos con horarios distanciados, evitando la aglomeración de personas;
- 7) En todo momento los trabajos serán individuales, evitando trabajos grupales que requieran de contacto físico,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- 8) Realizar clases respetando el protocolo de higiene y salud;
- 9) Finalización de la actividad al retirarse se deben lavar las manos y colocarse el barbijo no quirúrgico/ tapaboca al salir a la calle;
- 10) Desinfección del espacio físico y elementos entre turno y turno.-----

ARTICULO 4º: PROHÍBASE el ingreso de padres o acompañantes al establecimiento; el acceso y uso de vestuarios; compartirse objeto alguno durante el desarrollo de la actividad; el traslado al establecimiento en grupo.-----

ARTICULO 5º: MANTÉNGASE plena vigencia de todas las otras normativas y medidas restrictivas, paliativas y preventivas dictadas a nivel local y que no se contrapongan a las presentes.-----

ARTÍCULO 6º: DÉSE amplia difusión del presente Decreto y su Anexo, tendiente al inmediato acatamiento social.-----

ARTICULO 7º:ELÉVESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 8º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y Oportunamente archívese